PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 009/2015

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **292.209**
b) Nombre del Llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Oferta presentada por las siguientes empresas: ----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS Gs.
INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz	2917633-6	540.000.-
MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo.	535697-0	3.800.000.-
I.G.C. S.R.L. Servicios Informáticos	80054573-7	10.420.000.-

3) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.N°100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley N°2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

Lic. C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Caparro Gavilán
Tecnico Administrativo
Seccion Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 05 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos", el cual, según Acta Nº 013/2015 de fecha 18 de mayo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: RUBEN GUERRERO QUIÑONEZ, JOSÉ MILCIADES QUINTANA, I.G.C. S.R.L., OLI SERVICE S.R.L. Y PARASUR S.A. de las cuales ninguna de las empresas ha presentado su oferta. ----------

Por tal motivo se procedió a realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº 1 de fecha 19/05/2015, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de servicio solicitado, que es el de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS", previsto dentro del Plan de Compras de la Institución.----------

En fecha 26 de mayo de 2015, se procede al Acto de Apertura de Sobres N° 014/2015 de las Empresas MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo, I.G.C. S.R.L. Servicios Informáticos, y la empresa INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia a este Comité para su Evaluación.----------

4) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**:

En cumplimiento al (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz	**MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo.**	**I.G.C. S.R.L. Servicios Informáticos**
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona fisica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1) Oferente MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo:

Este oferente no presento debidamente la Declaracion Jurada de Mantenimiento de Oferta, debido a que no ha completado los datos obligatorios solicitados en el formulario en donde se menciona en (nombre o razón social de la firma) y donde dice que ha contraído una obligación con (indicar la convocante). Por tanto corresponde rechazar a este oferente, por lo expuesto precedentemente y de conformidad a los siguientes artículos:

- **Art. 60° inc.1 Del Decreto N° 21.909/03** que establece: "**Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida";**
- **Art. 61° inc. 1 Del Decreto N° 21.909/03: "Método de evaluación.** Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la

Lic. C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Cabaparro Gavilán
Tecnico Administrativo
Seccion Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

oferta) solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"**, concordante con el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; y

- **Art. 58° inc. 3 Del Decreto N° 21.909/03** que establece la conformidad de la oferta con el PBC: "3 de rectificarse, afectaría la igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con requerimientos del pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

5) **AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:**

Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

6) **ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Se evalúan los bienes ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

Este Comité ha solicitado por memo N° 013/15, informe sobre las especificaciones técnicas a la Sección de Informática, en fecha 11/06/2015 la Sección informática remite su informe en donde menciona que las empresas: INSUSERV – Insumos y Servicios en General, I.G.C. S.R.L., Cumple con las Especificaciones Técnicas.----------

7) **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LA EMPRESA**

Posteriormente y según lo señalado el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	OFERENTES	OFERTAS Gs.
1	INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz	540.000.-
2	I.G.C. S.R.L. Servicios Informáticos	10.420.000.-

La oferta del oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** es la más baja por lo cual se procede a la evaluación del mismo, de Conformidad al art. 61° del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 26° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

a) CAPACIDAD LEGAL:

Conforme se establece en la Carta Invitación, se procede a analizar la Capacidad Legal del Oferente y al respecto se constata que el oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/13.----------

Así mismo se da cumplimiento al Inciso a) y b) del Art. 40, corroborándose que no se halla comprendido dentro de la misma.----------

b) CAPACIDAD FINANCIERA:

INSUSERV		AÑOS				
CONCEPTO	FORMULA	2012	2013	TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO	RESULTADO
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	17.787.561	20.350.398	38.137.959	3,6	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	4.745.446	5.788.143	10.533.589		

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Ocáparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

INSUSERV		AÑOS				
CONCEPTO	FORMULA	2012	2013	TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.745.446	5.788.143	10.533.589	0,27	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	17.787.561	20.350.398	38.137.959		
INSUSERV		AÑOS				
CONCEPTO	FORMULA	2012	2013	TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO	RESULTADO
RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	3.784.485	1.435.688	5.220.173	0,32	CUMPLE
	CAPITAL	8.000.000	8.000.000	16.000.000		

En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por lo tanto el oferente cumple con la situación económica y financiera.----------

c) CAPACIDAD TECNICA:

La empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, presenta la Declaración de Jurada de contar con máquinas, herramientas y equipos para realizar los trabajos requeridos y la Declaración Jurada de contar con mano de obra calificada y con experiencia en el rubro de por lo menos 2 años; por tanto cumple con el requisito solicitado en la Carta Invitación.----------

d) EXPERIENCIA:

Se constata por la copia de contratos de los años 2012 y 2013 presentados por el oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** que posee experiencia en el ramo, por lo tanto cumple con lo solicitado.----------

8) **ANÁLISIS DE OFERTAS:**

Seguidamente se procede a la verificación y el análisis del contenido documental de carácter formal no sustancial solicitados en Pliego de Bases y Condiciones, Anexos B y E llevado a cabo por el comité. El oferente ha presentado satisfactoriamente todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.---

El Comité también ha solicitado mediante Nota N° 008/15 de fecha 10/06/15, a la Empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** una aclaratoria con respecto a su oferta considerando las Especificaciones Técnicas en donde se aclara que los servicios de mantenimiento, reparación, provisión de los repuestos genuinos o en su caso compatibles, más los costos de logística (retiro y entrega) de cada uno de los equipos; si han sido tenidos en cuenta al momento de la cotización. La empresa responde en tiempo y forma lo solicitado aclarando que fueron tenidos en cuenta las Especificaciones Técnicas, más los costos de logística y que el trabajo consistirá en el Diagnostico, Reparación y puesta a punto de los equipos así mismo la provisión de los repuestos que tengan existencia física en el o los equipos. Cabe señalar que la empresa presenta una Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones del llamado con ID N° 292.209----

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N°2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a) ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a Contratación Directa: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS", PAC N° 292.209, a la Empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un Monto Mínimo de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil) y un Monto Máximo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zarachu
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Tecnico Administrativo
Seccion Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

INSUSERV Soluciones Generales					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Total**
1	Mantenimiento y Reparación de CPU	Unidad	1	Evento	200.000
2	Mantenimiento y Reparación de Monitor	Unidad	1	Evento	80.000
3	Mantenimiento y Reparación de Impresora	Unidad	1	Evento	80.000
4	Mantenimiento y Reparación de UPS	Unidad	1	Evento	180.000
TOTAL					**540.000**

b) ELEVAR, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

El COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y Lic. C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo, por Resolución Nº 44/15 de fecha 27 de febrero de 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. ----------

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Seccion Contrataciones